



# Resolución Jefatural

N° 1547 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 09 SET. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 046-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1581-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 660-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 866-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3342, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 299-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, se aprueba los costos académicos presentados por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – Modalidad EPE, a favor del becario Wilmer Pirca Ramos – convocatoria 2014 – Beca 18;

Que, el Convenio Específico N° 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 22 de diciembre del 2017, establece las bases para la colaboración interinstitucional entre el PRONABEC y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC que aprueba los conceptos y montos por servicios académicos y calendario de pago para el semestre académico 2016 – 0 y entre los cuales se detalla el costo por matrícula de S/ 250.00 y pensión mensual de S/ 994.00, con un total pensiones (1, 2, 3 y 4) de S/. 3,976.00, aplicable a becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2014;

Que, el Informe N° 046-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORMIN/UPC, de fecha 21 de junio del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, reporta



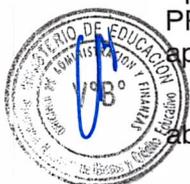
sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del becario Wilmer Pirca Ramos por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión – Cuota 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2016 – 0 de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – convocatoria 2014 y efectivizar a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, por el monto de S/. 4,226.00 (Cuatro mil doscientos veinte seis con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 25987 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11509 de fecha 22 de mayo de 2019;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se efectuó el pago respectivo en el año 2016, 2017 y 2018, de acuerdo al Informe N° 046-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC – Lima, de fecha 21 de junio de 2019, señala la causal *“en el año fiscal 2016, no se contaba los costos académicos, los mismos que fueron aprobados el 20 de setiembre de 2017; en el año fiscal 2017, hubo omisión por parte de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, al no incluir en los cuadros de valorización al estudiante Pirca Ramos Wilmer y en el año 2018, el trámite de reconocimiento de deuda se encontraba en proceso, la misma que fue devuelta por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 336-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, con informe de referencia N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, indicando (presupuesto debe devolver para corregir monto y justificación – falta de tiempo para su proceso)”*, según se explica;

Que, en el Informe N° 1581-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 11 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 4,226.00 (Cuatro mil doscientos veintiséis con 00/100 soles), a favor del becario Pirca Ramos Wilmer por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión – Cuota 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2016 - 0 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 y efectivizar a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de un (01) becario y efectivizar a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2016), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11509 de fecha 22 de mayo de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación material del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 660-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4,226.00 (Cuatro mil doscientos veinte seis con 00/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión – Cuota 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2016 - 0, para efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, de acuerdo al Convenio Específico N° 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba los conceptos y montos por servicios académicos y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo



N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,226.00 (Cuatro mil doscientos veintiséis con 00/100 soles), a favor del becario Pirca Ramos Wilmer de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2016 – 0, para efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, de acuerdo al convenio específico N° 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba los conceptos y montos por servicios académicos y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 4,226.00 (Cuatro mil doscientos veintiséis con 00/100 soles), a favor del becario Pirca Ramos Wilmer de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2016 – 0, para efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, de acuerdo al convenio específico N° 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba los conceptos y montos por servicios académicos y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa/ Carrera	Matrícula	Pensiones (1, 2, 3 y 4)	Monto Total
1	41651319	Pirca Ramos, Wilmer	Ingeniería Civil	250.00	3,976.00	S/. 4,226.00
Monto total (Cuatro mil doscientos veintiséis con 00/100 soles)						S/. 4,226.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución



Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Carmen*  
Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI-GOMEZ  
Directora (e) de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



*Handwritten mark*